

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

IMPRESA OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00 —
 NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

Gobierno Civil de la provincia

Junta provincial de Subsistencias

CIRCULAR

Como algunos de los Sres. Alcaldes de la provincia, no han remitido a esta Junta provincial de Subsistencias las relaciones juradas de las cosechas recolectadas en sus respectivos términos municipales durante el año actual, les recuerdo nuevamente el cumplimiento de tan importante servicio, esperando del celo de todos el rápido envío de los aludidos documentos, y de no hacerlo así, me veré precisado a tomar providencia contra los morosos.

Oviedo 6 de Noviembre de 1919.—El Gobernador-Presidente, Demetrio M. de Azagra.

MINAS

D. Demetrio Martínez de Azagra, Gobernador civil de la provincia de Oviedo, Hago saber:

Que D. Antonio Vázquez, vecino de Teverga, ha presentado solicitud del registro de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia a Generosa», sita en la parroquia de La Plaza, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Generosa», núm. 20.444, «San José», núm. 10.348, «Santa Teresa», núm. 10.950, «Maria», núm. 382, «Sobresaliente», núm. 8.669 y «Sagrario», número 9.481.

Fué admitido este registro con el número 21.678.

R. al núm. 3.428

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene la Real orden de 27 de Agosto de 1918.

Oviedo, 13 de Noviembre de 1919.

El Gobernador,

Demetrio M. de Azagra.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

AGUAS TERRESTRES EDICTO

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Manuel Cuervo, en representación propia y en la de D. José Muñiz García, D. Jesús Fernández Balsera y don Gabino Muñiz Menéndez, para el aprovechamiento de 1.700 litros de agua por segundo, derivados del río Esqueiro, en los concejos de Cudillero y Luarca, con destino a la producción de energía eléctrica e imposición de servidumbre de acueducto sobre predios particulares;

Resultando que tramitado el expediente e inserto el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 2 de Abril de 1919, se presentó una reclamación suscrita por D. Adolfo Galán Méndez, oponiéndose a la concesión solicitada, por entender se le perjudicaría al privarle de agua en consecuencia, para el riego de una finca de su propiedad llamada Esqueiro, escrito que en unión del de contestación del peticionario obra en el expediente;

Resultando que la Jefatura de la División Hidráulica del Miño, manifestó que la concesión solicitada no afecta al Plan de Obras Hidráulicas del Estado;

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente y propone las condiciones, con sujeción a las cuales puede a su juicio accederse a lo solicitado;

Resultando que con el anterior informe se muestran de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobernador civil;

Considerando que la reclamación única presentada por D. Adolfo Galán, es digna de tenerse en cuenta, pues con las obras proyectadas se priva el derecho que tiene a riego un prado de su propiedad, toda vez que las aguas se devuelven al río aguas abajo de la toma establecida para el riego;

Considerando que salvado este derecho, para lo cual se establece la pertinente condición, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar la concesión de que se trata con sujeción a las condiciones siguientes a los Sres. D. Manuel Cuervo, D. José Muñiz García, D. Jesús Fernández Balsera y D. Gabino Muñiz Menéndez:

1.ª Se concede a D. Manuel Cuervo, vecino de Avilés, y a D. José Muñiz Gar-

cia, D. Jesús Fernández Balsera y D. Gabino Muñiz, autorización para derivar hasta 1.700 litros de agua por segundo del río Esqueiro para la producción de energía eléctrica.

Las obras se ejecutarán en todo lo que no sea modificado por estas condiciones, con arreglo al proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Riaza, quedando facultada la Jefatura de Obras Públicas para aprobar las modificaciones de simple detalle que no afecten a la esencia del proyecto ni a la autorización que se concede.

El emplazamiento de la presa estará situado 350 metros aguas abajo del río partiendo del frente de aguas abajo del puente con que la carretera de San Martín de Luiña a Biedes cruza el mencionado río.

La coronación estará enrasada a 10,07 metros bajo la base del pretil construido en el punto situado a 7.330,50 metros del origen de la mencionada carretera.

2.ª La toma de aguas establecida actualmente en la margen derecha del río Esqueiro a los 200 metros aguas arriba del emplazamiento de la proyectada casa de máquinas con destino al riego de la finca sita inmediatamente aguas abajo, frente a dicho emplazamiento, será siempre respetada por el peticionario tomando para ello las disposiciones que crea más convenientes y sometiendo antes de su ejecución a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas el procedimiento que elija para respetar el mencionado servicio de riego.

3.ª Las obras objeto de esta concesión no podrán dedicarse a otro uso o destino que aquel para el cual se otorgan, a menos de ser los concesionarios debidamente autorizados para ello.

4.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de seis meses a contar de la fecha de la concesión y deberán quedar terminadas en el de dos años a partir de la misma fecha.

5.ª Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, con objeto de comprobar si se han cumplido estas condiciones, levantándose del resultado acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la aprobación de la autoridad que otorgue la concesión, otro se archivará en la Jefatura y el tercero se entregará a los concesionarios devolviéndoseles la fianza depositada, cuando haya sido debidamente aprobada el acta de reconocimiento.

6.ª Los gastos que originen el reconocimiento, examen y aprobación de detalles o reconocimientos parciales serán de cuenta del concesionario en la cuantía y forma que rijan sobre la materia.

7.ª Antes de proceder a los trabajos acreditarán los concesionarios, ante la Jefatura de Obras Públicas, haber consignado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de Hacienda, y como garantía del cumplimiento de las condiciones de la concesión, una fianza del uno por ciento del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, que le será devuelta, una vez sea aprobada por la Superioridad el acta de recepción de las obras.

8.ª Esta concesión se otorga, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo a lo preceptuado y prevenido en la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, caducando en los casos previstos por dichas disposiciones y por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

9.ª La concesión queda también sujeta a la Ley de protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para la ejecución de la misma, cuyos artículos han sido aprobados por Reales decretos de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1918, de 12 de Marzo de 1919 y 22 de Junio de 1910; a lo relativo al contrato del trabajo con los obreros, dispuesto por R. D. de 20 de Junio de 1902 y en la R. O. de 8 de Junio del mismo año.

10.ª Se concede igualmente el derecho a la imposición de servidumbre de acueducto sobre todas las fincas para las cuales se hayan seguido o se sigan los trámites del Capítulo X de la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879.

Y habiendo aceptado los peticionarios las condiciones anteriores y presentado la póliza de cien pesetas, que queda inutilizada en el expediente, lo comunico a V. S. de orden del Sr. Ministro para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 19 de Noviembre de 1919.—El Director General P. O., Morales.
 Sr. Gobernador Civil de Oviedo.

R. al núm. 3.616.

Sección facultativa de Montes

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1919 á 1920, relativo a los montes públicos de dicha provincia a cargo del Ministerio de Hacienda.
Montes de aprovechamiento común.—Continuará.—Véase el número 270.

Núm. del Catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA — Hts.	MADERAS			LEÑAS		
						Núm. de árboles.	Me-tros cúbicos	Tasación — Pts. Cs.	BAJAS — Estéreos	TASACION — Ptas Cts.	
110 VII	Llanes	Llanos de Meyapies	Hontoria	U europæus L.	329				30	45	
110 VIII	Id.	Peña Bariza o Castro	Idem	Id.	15				4	6	
110 IX	Id.	Castro	Pria	Id.	10				4	6	
110 X	Id.	"	"	"							
6	Miranda	Encinares y Sierras	Miranda	Id.	942				300	300	
7	Id.	Pando	Begega	Id.	101						
9	Id.	Sierra de Loma	Belmonte	Id.	90						
9 I	Id.	Pico de Cervera	Idem	Id.	30				50	50	
9 II	Id.	Pando, Monte de Corias	Corias, Selbiella y otros	Id.	40				60	60	
9 III	Id.	Piedra Mala	San Cristobal y Fontoria	Id.	40				10	10	
9 IV	Id.	Santa Bartalla	Fontoria	Id.	20				40	40	
9 V	Id.	Pico de Castro	Menes y Oviñana	Id.	8				6	6	
150	Morcin	Peña de los Escobios	San Sebastián y Argame	Id.	29				20	30	
152	Id.	Recenco	San Sebastián y Piñera	Id.	23				10	15	
153	Id.	Roza de Argame	Idem, idem	Id.	37				20	30	
240	Muros	El Cerco	Santa María de Murcs	Id.	4				4	5	
241	Id.	La Junquera	Idem	Id.	33				200	300	
242	Id.	Monte Agudo	Idem	Id.	21				30	45	
92	Nava	Campiello	Cuenya	Id.	104				100	150	
93	Id.	Cordal de Nava	Nava	Id.	53				60	90	
94	Id.	Eguilo	Cuenya	Id.	202				200	250	
95	Id.	Molina y Grandina	Idem	Id.	9				5	6 25	
96	Id.	Mosquil, Paredes del Cordal.	Cuenya y Caceda	Id.	91				100	150	
97	Id.	La Fucherina	Cuenya	Id.	38				40	60	
98	Id.	Silbota y La Llomba	Coya	Id.	38				30	45	
99	Piloña	Canto de la Cera y Porcella	Idem	Id.	19				20	25	
243	Pravia	Abedul	Idem	Id.	7				5	6 25	
245	Id.	El Campón	Escaredo	Herbáceas	20						
246	Id.	Cogollón y Llanos	Peñaullán	Id.	16				15	22 50	
248	Id.	El Fiso	Escaredo	Id.	3				5	6 25	
249	Id.	Jera	Idem	P. pinaster Sol	13	100	30	300	15	18 75	
253	Id.	El Llereiro	Agones	U europæus L.	6						
254	Id.	El Llerón	Repoltes	Herbáceas	9						
255	Id.	Llomeiro y Peñoba	Luerces	Id.	104				50	62 50	
256	Id.	El Molar	Somado	U europæus L.	30				10	12 50	
257	Id.	Monte Agudo	Escaredo	Id.	137				200	250	
258	Id.	Pedreira, Fuenteovil, etc.	Somado y Santianes	Id.	33				20	25	
260	Id.	Peña de Pormaceo	Villavaler	Id.	69				20	25	
262	Id.	Pico de la Forca y Folgueroso	Idem	Id.	46				20	25	
263	Id.	Pasadorio y Cachueia	Escaredo y Agones	P. pinaster Sol	17				10	12 50	
264	Id.	Sangreña	Villavaler	U europæus L.	91				40	50	
168	Proaza	Alcedo	Sangreña	Id.	25				15	18 75	
169	Id.	Peña de Castiello	Proaza y Villamejin	Id.	47				20	25	
170	Id.	Peña Nocedo	Proaza	Id.	42				30	37 50	
171	Id.	Pico de la Cruz	Linares y Proacina	Id.	7						
173	Id.	Sierra del Cogollo	Linares	Id.	11				10	12 50	
174	Regueras	Airads y Ujo	Proaza	Id.	227				120	120	
175	Id.	La Berruga	Viedes y Trasmonte	Id.	75				50	50	
176	Id.	La Caba	Andallón y Balsera	Id.	46				30	30	
180	Id.	Forcón y Gatel	Trasmonte	Id.	35				15	15	
182	Id.	Llamonte	Balsera	Id.	7						
184	Id.	Monte Otero	Andallón	Id.	24				10	10	
185	Id.	La Parra	Santullano	Id.	21				10	10	
187	Id.	Peñas Prietas	Valduno	Id.	19						
188	Id.	Porobal	Balsera	Id.	34				20	20	
189	Id.	Puernas y Sierra del Cogollo	Santullano	Id.	470				200	200	
190	Id.	Riello	Valduno	Id.	33				10	10	
191	Id.	La Trapa	Santullano	Id.	13				5	5	
193	Id.	La Trecha	Valduno	Id.	46				15	15	
194	Id.	Sierra de Bufarán	Andallón	Id.	883				450	450	
112	Ribadedeva	Sierra Cabrios, Robejones Cueva	Valduno, Soto y Trasmonte	Id.	1000				450	582 50	
112 I	Id.	Cuesta de Colombres	Ribadedeva	Id.	5				3	4 50	
112 II	Id.	Sierra o Cuesta del Canto	Colombres	Id.	40				20	30	
112 III	Id.	Sierra de García	Idem	Id.	60				30	45	
112 IV	Id.	Monte El Trave	Villanueva	Id.	70				40	60	
			Noriega y Colombres	Id.							

PROPIEDADES E IMPUESTOS

Provincia de Oviedo.

da, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.—

PASTOS			ARCILLAS		PIEDRA		CAZA	RESUMEN de tasación		OBSERVACIONES
MENOR	TASACION	Estación	MAYOR	Tasación	Estación	TASACION		Pesetas	Pts.	
Lanar... Cabrío... Cerdea...	Pesetas Cs.		Pts. Cts.	Pesetas		Ptas. Cs.				
		Tel año	50 150		Tel año			195		Caza y turba para uso vecinal.
		Id.	1 3		Id.			9		
		Id.	1 3		Id.			9		
58	50	Id.	100 100		Id.		200	679		Caza para uso vecinal.
		Id.			Id.		15	170		Caza para uso vecinal.
10	40	Id.	40 60		Id.		20	182 50		ld.
45	20	Id.	40 60		Id.		20	70		ld.
50		Id.	10 15		Id.		10	137 50		ld.
15	20	Id.	40 60		Id.		2	22		ld.
3	5	Id.	5 7 50		Id.		12	137		ld.
25	10	Id.	45 67 50		Id.		11	81		ld.
30	10	Id.	20 30		Id.		17	172		ld.
50	10	Id.	60 90		Id.		2	38		ld.
		Id.	15 30		Id.		17	497		ld.
		Id.	90 180		Id.		11	302		ld.
80	16	Id.	95 190		Id.		50	320		ld.
20	10	Id.	50 100		Id.		25	194 50		ld.
15		Id.	36 72		Id.		100	500		ld.
23		Id.	70 140		Id.		5	21 25		ld.
		Id.	5 10		Id.		45	295		ld.
50	15	Id.	30 60		Id.		15	115		ld.
		Id.	20 40		Id.		15	105		ld.
10		Id.	20 40		Id.			50		
		Id.	10 20		Id.			30 25		
8	10	Id.	5 10		Id.			300		
		Id.	100 300		Id.			36 50		
		Id.	5 10		Id.			24 25		
		Id.	4 8		Id.			618 75		
		Id.	50 150		Id.			150		Figura en el Plan adicional.
		Id.	80 240		Id.			240		Id. id. id. id.
		Id.			Id.		50	112 50		Caza para subasta.
10		Id.	20 40		Id.			57 50		
		Id.			Id.		56	306		Caza para uso vecinal.
10		Id.	20 40		Id.		12	82		ld.
30		Id.	60 120		Id.		15	175		ld.
		Id.			Id.		10	35		ld.
		Id.	15 30		Id.			42 50		
40		Id.	90 180		Id.		20	270		Caza para uso vecinal.
20	14	Id.	14 21		Id.		10	73 75		ld.
40	30	Id.	24 36		Id.		50	161		ld.
30	20	Id.	24 30		Id.		20	134 50		ld.
6	6	Id.	4 6		Id.			15		
6	6	Id.	12 18		Id.		10	49 50		Caza para uso vecinal.
200	40	Id.	120 220		Id.		50	540		Idem figura en el Plan adicional.
93	15	Id.	86 86	100	200		25	428 50		Figura en el Plan adicional. 100 m.3 de arcilla para subasta por cinco años y caza para uso vecinal.
70	10	Id.	54 54		Id.		10	144		Caza para uso vecinal.
40	10	Id.	45 45		Id.		15	110		ld.
10		Id.	7 7		Id.		8	20		ld.
30	5	Id.	35 35		Id.		1	63		ld.
30	5	Id.	25 25		Id.		5	60		ld.
30	5	Id.	30 30		Id.		3	53		ld.
50	10	Id.	40 40		Id.		4	99		ld.
200	40	Id.	200 200		Id.		100	645		ld.
50	10	Id.	40 40		Id.		14	99		ld.
20	5	Id.	15 15		Id.		2	37		ld.
70	10	Id.	50 50		Id.		10	120		ld.
300	70	Id.	450 450		Id.		200	1380		ld.
100	40	Id.	700 1400		Id.		100	2182 50		Figura en el Plan adicional. Caza uso vecinal.
		Id.	3 6		Id.			10 50		
		Id.	15 30		Id.		10	70		Caza para uso vecinal.
		Id.	20 40		Id.		15	100		ld.
20	10	Id.	30 60	200	200		20	360		Figura en el Plan adicional. Arcillas subastadas por cinco años y caza para uso vecinal.

Agencia Ejecutiva de Luarca
(Provincia de Oviedo)

Término municipal de Luarca.

Contribución Rústica.— Año de 1917.

D. Cándido B. Sandoval, Agente ejecutivo auxiliar de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º del actual he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de diez por ciento sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo.»

El número del recibo, nombre y apellidos y vecindad de los interesados es como sigue:

177 Francisco Pola Alva, de Arcallana, 3,59 pesetas por cuotas, 0,55 por apremio de segundo grado, y 4,24 total débito.

178 Eliseo Pérez Martínez, de idem, 0,43 pesetas por cuotas, 0,07 por apremio de segundo grado, y 0,50 total débito.

213 Baltasar Castro Riesgo, de Baos, 25,05 pesetas por cuotas, 3,90 por apremio de segundo grado, y 29,95 total débito.

253 Isabel Cano Castro, de Branons, 1,74 pesetas por cuotas, 0,25 por apremio de segundo grado, y 1,99 total débito.

293 Eugenio Fernández Fernández, de Cruces, 4,55 pesetas por cuotas, 0,69 por apremio de segundo grado, y 5,25 total débito.

301 Rosa Quintana Fernández, de idem, 1,74 pesetas por cuotas, 0,25 por apremio de segundo grado, y 1,99 total débito.

359 Servando Tablón, de Longa,

2,39 pesetas por cuotas, 0,36 por apremio de segundo grado, y 2,75 total débito.

390 Eulalia Valencia, de idem, 2,88 pesetas por cuotas, 0,42 por apremio de segundo grado, 3,30 total débito.

421 Magdalena Cano Alvarez, de Murias, 3,47 pesetas por cuotas, 0,52 por apremio de segundo grado, y 3,99 total débito.

425 Antonio Garrido Feito, de idem, 15,20 pesetas por cuotas, 2,28 por apremio de segundo grado, y 17,48 total débito.

428 Domingo García García, de idem, 9,33 pesetas por cuotas, 1,39 por apremio de segundo grado, y 10,72 total débito.

435 José Méndez Inclán, de Ocina, 4,78 pesetas por cuotas, 0,72 por apremio de segundo grado, y 5,50 total débito.

662 Francisco López, de Ayones, 4,34 pesetas por cuotas, 0,64 por apremio de segundo grado, y 4,98 total débito.

982 Juan García Casarota, de Barcia, 3,04 pesetas por cuotas, 0,15 por apremio de segundo grado, y 3,19 total débito.

997 Fernando García García, de idem, 7,60 pesetas por cuotas, 1,14 por apremio de segundo grado, y 8,74 total débito.

1054 José Rodríguez Rodríguez, de idem, 7,60 pesetas por cuotas, 1,14 por apremio de segundo grado, y 8,74 total débito.

1053 Francisco Rodríguez de id., 2,17 pesetas por cuotas, 0,33 por apremio de segundo grado, y 2,50 total débito.

1182 Juana Ardura, de Gallinero, 1,09 pesetas por cuotas, 0,16 por apremio de segundo grado, y 1,25 total débito.

1209 Teresa Parrondo Parrondo, de idem, 1,09 pesetas por cuotas, 0,16 por apremio de segundo grado, y 1,25 total débito.

1255 Felipe Avello Cantera, de Cadavedo, 6,95 pesetas por cuotas, 1,04 por apremio de segundo grado, y 8,00 total débito.

1259 Serafin Avello Granda, de idem, 21,49 pesetas por cuotas, 3,21 por apremio de segundo grado, y 24,70 total débito.

1260 Bernardo Avello Peri, de idem, 54,06 pesetas por cuotas, 8,10 por apremio de segundo grado, y 62,16 total débito.

1263 Bartolomé Acevedo, de idem, 6,03 pesetas por cuotas, 0,91 por apremio de segundo grado, y 6,99 total débito.

1278 Juan Cantera Gómez, de idem, 4,13 pesetas por cuotas, 0,62 por apremio de segundo grado, y 4,75 total débito.

1283 María Castro Ferrería, de idem, 2,82 pesetas por cuotas, 0,42 por apremio de segundo grado, y 3,24 total débito.

1291 Manuel Coronas Avello, de idem, 9,99 pesetas por cuotas, 1,50 por apremio de segundo grado, y 11,49 total débito.

1299 José Cantera Martínez, de idem, 1,30 pesetas por cuotas, 0,10 por apremio de segundo grado, y 1,49 total débito.

1315 Fernando Fanosa Suárez, de idem, 12,60 por cuotas, 1,89 por

apremio de segundo grado, y 14,49 total débito.

1329 Antonio García Viñas, de idem, 25,18 por cuotas, 3,78 por apremio de segundo grado, y 28,96 total débito.

1331 María García Cajas, de idem, 0,87 pesetas por cuotas, 0,13 por apremio de segundo grado, y 1,00 total débito.

1337 José García Perterra, de idem, 24,53 por cuotas, 3,68 por apremio de segundo grado, y 28,21 total débito.

1345 Rafael Méndez Pérez, de idem, 10,20 pesetas por cuotas, 1,53 por apremio de segundo grado, y 11,73 total débito.

1346 Domingo Méndez Pérez, de idem, 7,71 pesetas por cuotas, 1,15 por apremio de segundo grado, y 8,86 total débito.

1347 Senén Méndez, de idem, 4,99 pesetas por cuotas, 0,75 por apremio de segundo grado, y 5,74 total débito.

1354 José Martínez García, de idem, 2,39 pesetas por cuotas, 0,36 por apremio de segundo grado, y 2,75 total débito.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, y se inserta además un ejemplar del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que surta los efectos oportunos.

Luarca, a 30 de Septiembre de 1919.—El Agente Auxiliar, Cándido B. Sandoval.

R. al núm. 3.353

Renovación de Ayuntamientos

Castropol.

Este Ayuntamiento, en sesión de 30 de Noviembre, acordó declarar las siguientes vacantes:

Distrito primero, Castropol, tres vacantes.

Distrito segundo, Barres, tres vacantes.

Distrito tercero, Vega de los Molinos, una vacante.

Ovís:

Este Ayuntamiento, en sesión de 2 de Diciembre, acordó declarar las siguientes vacantes:

Distrito primero, tres vacantes extraordinarias que por sorteo han correspondido a los Concejales don Policarpo Diaz Caneja, D. Antonio González Pérez y otra por fallecimiento de D. José María Alvarez.

Distrito segundo, dos vacantes extraordinarias que igualmente por sorteo han correspondido a los Concejales D. Antonio Martínez Vega y D. Alfredo Traviesa López.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

Aprobados por esta Corporación los proyectos de obras que a continuación se mencionan y acordado que su ejecución se lleve a cabo por el sistema de subasta, se ha señalado para la celebración de dichos actos el día y hora que igualmente se indica.

Construcción de la rampa de arriba de acceso al pueblo de El Pino, importe su presupuesto 2.419 pesetas 95 céntimos, elevándose el depósito provisional para tomar parte en la subasta a 121 pesetas, y el definitivo para garantizar las responsabilidades del contrato a 242 pesetas; tendrá lugar quél día 26 de Diciembre próximo, a las diez y media.

Construcción de una fuente, un abrevadero y un lavadero en Corigos (Piñeres). Presupuesto de contrata 938 pesetas 28 céntimos. Depósito provisional para optar a ella 49 pesetas 91 céntimos, y el definitivo 99 pesetas 82 céntimos; el mismo día, a las once.

La segunda subasta de las obras de construcción de un lavadero en el pueblo de Moreda de arriba, por haber quedado desierta la primera por falta de licitadores.

Presupuesto de contrata 3.979 pesetas. Depósito provisional para tomar parte en la subasta 198 pesetas 95 céntimos, y el definitivo para garantizar las responsabilidades del contrato 397 pesetas 90 céntimos, se señala para esta subasta el mismo día, a las once y media.

Reparación del camino vecinal de Moreda a Bo. Presupuesto de contrata 4.999 pesetas 90 céntimos. Depósito provisional 249 pesetas 99 céntimos, ascendiendo el definitivo a 499 pesetas 99 céntimos; teniendo lugar igualmente el mismo día, a las doce.

Todas estas subastas tendrán lugar en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, el día y hora señalados, bajo la presidencia del Alcalde, y con asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

Los licitadores formularán sus proposiciones en pliego de papel de la clase 11.ª, y en pliegos cerrados, que entregarán en la presidencia durante el plazo de media hora, acompañando a ellas el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal o Caja General de Depósitos las cantidades mencionadas para optar a las subastas.

Los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentación referente a cada una de ellas, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, a disposición del vecindario que deseen examinarlos, y en ellos constan cuantos extremos previene la vigente Instrucción de Contratación pública.

Aller, 29 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Laureano Gutiérrez.

R. núm. 3.701